MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. EXPTE. N.º CONTR 2020 172585.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 8 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece que el Plan Andaluz de Acción por el Clima constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio. El citado Plan incluirá los programas de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación y Participación.

El primero de los programas mencionados tiene por objeto establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos globales de reducción de emisiones establecidos en la ley, así como la coordinación, seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción y la transición hacia un nuevo modelo energético.

La ley reconoce que en materia de cambio climático las administraciones públicas deben asumir un papel ejemplarizante, por lo que las mismas están consideradas como una de las áreas estratégicas para la mitigación establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.

2. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El referido programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética debe contener las medidas de mitigación de emisiones para cada una de las áreas estratégicas.

De esta forma, para poder establecer planes de reducción, es preciso conocer antes las emisiones de gases de efecto invernadero de todos los centros de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la elaboración de un Informe de emisiones de gases de efecto invernadero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y sus centros dependientes así como la elaboración de un Plan de reducción a acometer en los próximos años.

4. TAREAS A DESARROLLAR Y PRODUCTOS A OBTENER

En la ejecución del contrato se tendrá que elaborar las siguientes tareas:

a) Informe de emisiones de gases de efecto invernadero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y sus centros dependientes sobre los que ésta tiene el control operativo correspondiente al año 2019. El listado de centros dentro del alcance y los datos de actividad de las fuentes de emisión serán proporcionados por la Consejería. La metodología a seguir será la oficialmente reconocida y se consensuará entre las partes, entre las diferentes metodologías reconocidas.

Para el cálculo de la Huella de Carbono se tendrán en consideración las emisiones de alcance 1 y 2 de la Consejería, de acuerdo con la siguiente definición:

Alcance 1. Emisiones directas de GEI.
Las emisiones directas ocurren de fuentes que son propiedad de o están controladas por la empresa. Por ejemplo, emisiones provenientes de la combustión en calderas, hornos, vehículos, etc., que son propiedad o están controlados por la empresa. Se considerarán las siguientes:

1. El consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (calderas, grupos electrógenos, etc).
2. El consumo de gases fluorados en las instalaciones de climatización y refrigeración.
3. El consumo de combustibles fósiles en los vehículos de la flota.

Alcance 2. Emisiones indirectas de GEI asociadas al consumo de electricidad.
El alcance 2 incluye las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por la empresa. Electricidad adquirida se define como la electricidad que es comprada, o traída dentro del límite organizacional de la empresa. Las emisiones del alcance 2 ocurren físicamente en la planta donde la electricidad es generada.

El informe de la Huella de Carbono deberá contener al menos la siguiente información:

- Breve descripción de la organización
- Descripción de los límites de la organización indicando, de forma general, cuáles son las operaciones llevadas a cabo por la misma.
- Periodo de cálculo
- Asunciones, si las hubiera, para realizar los cálculos
- Explicación de las razones para la exclusión de alguna fuente de GEI, si las hubiera

- Justificación de cualquier cambio en la metodología a emplear, si la hubiera
- Referencia de los factores de emisión y las metodologías empleadas.
- Emisiones totales y desglose de las emisiones en función del alcance 1 y alcance 2
- Análisis cuantitativo de emisiones según categorías de fuentes y usos de centros
- Datos de actividad de la organización. En base a ellos se definirá un índice de actividad o unidad funcional. Se facilitará el ratio de emisiones como el cociente entre las emisiones en tCO_2eq y la unidad funcional definida.
- Información acerca del plan de mejora

b) Elaboración de un Plan de Reducción a medio plazo derivado del análisis del informe de la huella de carbono. El Plan se centrará en medidas a acometer en los centros más representativos donde se obtenga una mejora cuantitativa significativa. Deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Objetivo de reducción planteado como una relación de la reducción de las emisiones de GEI y del índice de actividad de la organización definido.
- Límites y plazo del objetivo (fuentes y actividades afectadas)
- Periodo de compromiso para realizar el seguimiento del plan y definición de indicadores de seguimiento que permitan medir la mejora.
- Por cada medida debe quedar definido el centro donde se acometería , plazo previsto de ejecución, responsable y estimación económica del coste de la puesta en marcha de la medida.

c) Recoger todo lo elaborado en los puntos a) y b) en los registros oficiales de Inscripción de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demogrático (MITECO) para que a posteriori pueda ser realizada la solicitud de inscripción por parte de la Consejería, así como en el Servicio Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE).

d) Diseño de registros estandarizados para la posterior implantación de un sistema eficiente de recogida de la información necesaria de cada centro de la Consejería para el cálculo de la huella en los próximos años. El objetivo de dichos registros debe ser asegurar la calidad y exhaustividad de los datos recogidos y facilitar su recopilación.

Toda la información proporcionada sobre la Consejería sobre los centros, sus características y sus emisiones para el cálculo de la huella 2019 deberá quedar recogida en estos registros estandarizados para garantizar la correcta trazabilidad en el cálculo de años sucesivos.

e) Tanto el informe de emisiones como el plan de reducción resultante de su análisis deberá ser entregado en formatos editables que permitan hacer un tratamiento posterior de la información contenida en los mismos. Además, con el fin de que la Consejería

pueda proceder a la publicación y divulgación del cálculo de su huella de carbono y el plan de mejora asociado se incluirá también un documento perfectamente maquetado para tal fin.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la adjudicación del contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por el director de los trabajos previa justificación del adjudicatario del contrato y sin que suponga incremento de coste para la administración.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE CONTRATACIÓN.

Dado el carácter especializado de las necesidades descritas, este Servicio no dispone en estos momentos de los medios necesarios para abordarlas bajo criterios de calidad y plazos adecuados. Por todo ello se considera necesaria la contratación externa de los trabajos.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de realización será la sede del adjudicatario, sin perjuicio de las reuniones de trabajo en la sede de la Consejería que resulten pertinentes.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS OBTENIDOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible facilitará al adjudicatario la información que requiera en relación a las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que esta Consejería proporcione al adjudicatario es propiedad de la misma y, en algunos casos, puede ser estrictamente confidencial. La publicación o divulgación, total o parcial, de dicha información por parte del adjudicatario, así como cualquier uso no especificado en la presente memoria, requerirá autorización expresa de la Consejería.
Del mismo modo los documentos finales y otros resultados derivados de la ejecución del contrato serán propiedad de la Consejería y su publicación, reproducción o divulgación requerirá autorización expresa por su parte.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Todos los trabajos comprendidos dentro del objeto del contrato deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario.

10. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Se nombrará a una persona que ejercerá la dirección de los trabajos. Esta persona se encargará de las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos, pudiendo requerir cuantos informes considere necesarios a fin de comprobar la marcha del proyecto.
- Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas presentadas por el adjudicatario.
- Determinar y hacer cumplir las normas de procedimiento.
- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Velar por el buen cumplimiento de las tareas descritas en la presente memoria, al objeto de la consecución de los objetivos previstos, expidiendo a tal fin las certificaciones oportunas.

En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la persona nombrada como responsable de los trabajos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ha tramitado bajo código GIRO CONTR 2020 172585, siguiendo el procedimiento de Contrato Menor en los términos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han solicitado ofertas a las entidades:

CARBON FREE S.L.
CIF B-72387731
Calle Paloma, 2 - PLT 1, OFICINA 4
Chiclana de la Frontera
11130 Cádiz

María Dolores Molina Huelva
NIF- 48815155R
Calle Montecarmelo n.° 7, 3° B
41011 Sevilla

María Dolores Molina Huelva finalmente ha renunciado a presentar oferta para este trabajo. Se anexa a esta memoria documento de renuncia por escrito.

Valorando la idoneidad de la entidad proponente, se comprueba que **CARBON FREE S.L.** (CIF B-72387731) cuenta con experiencia contrastada en el ámbito objeto del presente trabajo por lo que se estima con la debida solvencia técnica para el desarrollo del objeto del contrato,

proponiéndose por el Servicio de Iniciativas Sociales y Comunicación como adjudicatario del mismo.

El Servicio ha comprobado que se cumple lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017.

12. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de adjudicación del contrato es de 14.850,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (3.118,50 €), ascendiendo el total a 17.968,50 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CÉNTIMOS).
El presente expediente será financiado con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del ejercicio 2020, en concreto con cargo a la partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	17.968,50 €	1300010000 G/44B/61905/00 2020000025

13. FORMA DE PAGO

El importe del contrato será abonado de forma gradual según los siguientes hitos:

30 % a la entrega del Plan de Trabajo una vez validado por el Director del trabajo.

60% a la entrega de las siguientes tareas:

1. Informe de emisiones de gases GEI y plan de reducción, ambos en formato editable.
2. Documento perfectamente maquetado para llevar a cabo la divulgación de los trabajos y resultados obtenidos.
3. Diseño de registros estandarizados.
4. Presentación de la solicitud de inscripción en MITECO y SACE.

Tras validación de todas las tareas por el Director del trabajo.

10% una vez se reciba la confirmación de la inscripción en el MITECO y SACE.

Dado que no se tiene control sobre los tiempos de respuesta del MITECO, el tiempo transcurrido desde el segundo hito de pago y la confirmación por el MITECO del registro no computará a efectos del plazo de ejecución del trabajo definido en esta memoria.

El pago se efectuará, previa conformidad del director del trabajo, a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, debiendo a tal efecto presentar la factura reglamentaria a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los siguientes códigos identificadores:

Oficina Contable: A01004456
Órgano Gestor: A01025813
Unidad Tramitadora: A01025813

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como persona responsable del contrato y director de los trabajos a Ana Belén Pinilla López, titulada superior.

LA JEFA DE SERVICIO DE INICIATIVAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN Fdo: Beatriz Torre Sanz	LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, Fdo: María López Sanchís